

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BASICAS.- En Montevideo, a los veintidos días del mes de octubre de 1986, entre el Ministerio de Educación y Cultura representado por la Ministra, Doctora Adela Reta y la Universidad de la República representada por su Rector, Contador Samuel Lichtensztejn, se celebra el siguiente convenio interadministrativo; - - - - -

- I) **PREAMBULO.**-Ambas partes convienen en coordinar sus actividades para el desarrollo de las ciencias básicas de conformidad con los siguientes principios:

A) El avance de las ciencias, en particular de las ciencias básicas, es necesario para el progreso del país y su desarrollo independiente. Ellas constituyen un apoyo imprescindible para el adelanto tecnológico e influyen positivamente, a través de los distintos niveles de la enseñanza y de la difusión de la cultura, en la vida de la colectividad.

B) El aporte de las ciencias básicas es válido en cualquier etapa de desarrollo pero resulta tanto más necesario cuando éste es incipiente o sufre retrasos debido a factores de índole económica o política. Para una sociedad que utiliza tecnología importada y que en ocasiones no está capacitada para adaptarla a las situaciones locales, fortalecer el estudio de las ciencias básicas es un paso imprescindible para reducir esa dependencia de factores externos.

C) El retroceso que ha sufrido la cultura y en particular la ciencia en el Uruguay durante estos últimos años ha sido de tal magnitud que ambas se encuentran hoy en una grave crisis. Es urgente detener ese deterioro y revertir el proceso que nos ha llevado a la situación actual.

D) La actividad científica, es decir la creación, la transmisión y la aplicación del conocimiento, debe tener un papel importante e ineludible en la reconstrucción y modernización del país. En función de ello, el Gobierno de la República a través del Ministerio de Educación y Cultura, y la Universidad de la República, convienen en aunar esfuerzos para llevar adelante un programa concreto y específico de desarrollo de las ciencias básicas (PEDECIBA). Este programa procura fomentar el progreso científico y recuperar a los investigadores uruguayos exiliados o simplemente marginados de sus tareas, reincorporándolos al quehacer nacional. De acuerdo con estos propósitos se estructurará una carrera académica que culminará con el otorgamiento de títulos de postgrado.

E) Este programa incentivará la creación de un soporte estable y permanente para la tarea científica nacional que sirva de apoyo a la reconstrucción de la enseñanza en general y de la Universidad en particular. Abarcará las siguientes ciencias básicas (áreas): Biología, Física, Informática, Matemática y Química.

Adela Reta

Samuel Lichtensztejn



Sal WS

F) Las actividades a desarrollarse deberán respetar la especificidad temática y técnica de cada ciencia. Sin embargo, se procurará adoptar desde el comienzo del Programa un enfoque multidisciplinario que asegure el desarrollo armónico y provechoso de las ciencias básicas.

G) Es necesario crear una masa crítica de investigadores para que, a través de su interacción, se generen múltiples líneas de investigación científica y se estimule la formación de nuevos recursos humanos. En el caso de nuestro país el enfoque interdisciplinario puede ayudar al desarrollo más rápido de áreas particularmente desprovistas.

H) Se considera fundamental el papel de la Universidad como principal centro de estudios en ciencias básicas y ámbito generador de conocimiento científico. La Universidad de la República ofrece el más amplio apoyo a este Programa y brinda el aporte de su infraestructura al igual que la colaboración de su personal científico, técnico y administrativo. Ella debe integrarse con otras instituciones de valor actual o potencial, generándose así un espacio científico cultural especialmente adecuado a la actividad científica y a la formación de investigadores y docentes.

I) El Gobierno de la República ofrece también su más amplio apoyo al Programa, expresado a través de su voluntad política y del aporte de los organismos científicos y técnicos que dependen directamente de él.

J) Las instituciones participantes del PEDECIBA no pierden identidad ni autonomía sino que coordinan y aúnan sus esfuerzos en la prosecución de un conjunto de fines específicos.

K) El Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República serán los organismos de ejecución salvo que ellos convinieran otra cosa.

L) Uno de los principios básicos que animan a este Programa, es no condicionar la política científica a eventuales directivas emanadas de los organismos de financiación.

M) Igualmente, se entiende como principio fundamental que todos los llamados para selección de personal sean de naturaleza abierta e impliquen una valoración idónea de aptitudes y antecedentes. Se garantizará además la libre difusión y utilización de los resultados de las investigaciones que se realicen. La Universidad de la República dará la aprobación final a los planes de estudio, programas y otros requisitos inherentes a la expedición de títulos, todos los cuales deberán ser otorgados por la misma.

N) En materia de remuneraciones se procurará evitar la consolidación de situaciones de privilegio respecto del marco nacional.

O) Finalmente, se destaca que este Programa se inscribe en línea de integración regional y subregional que el Gobierno de la República impulsa en el marco de su política global.

Sal WS

[Signature]

[Handwritten signature]



II) OBJETIVOS El propósito general de PEDECIBA es contribuir al establecimiento en el país de una infraestructura estable en las mencionadas ciencias básicas (Biología, Física, Informática, Matemática y Química), necesaria para su independencia cultural y desarrollo tecnológico y social. Se aspira a que a través de la consolidación de esa infraestructura, se logre aportar una significativa contribución a la solución de los grandes problemas nacionales. Se procurará, también, proyectar el Programa en el ámbito subregional y regional de modo de cumplir objetivos políticos nacionales de integración.

Los objetivos fundamentales del Programa son los siguientes:

- 1) Formar recursos humanos de alto nivel a través de la actividad científica complementando este propósito con la realización de estudios de postgrado, dirigidos al otorgamiento de títulos de doctorado y maestría.
- 2) Fortalecer la actividad de los grupos ya existentes, en procura de su ulterior desarrollo y actualización, y fomentar la creación de nuevos grupos.
- 3) Contribuir al mejoramiento de la enseñanza en ciencias-básicas vinculando los recursos humanos del Programa a la Universidad y a otros centros que la impartan.
- 4) Fomentar la vinculación interdisciplinaria entre los grupos de trabajo asociados al Programa.
- 5) Promover el retorno al país de investigadores en ciencias básicas radicados en el exterior, procurando crear condiciones adecuadas para que mantengan su nivel de producción científica y a la vez contribuyan al cumplimiento de los otros objetivos aquí mencionados.
- 6) Promover la cooperación regional e internacional. En particular impulsar el desarrollo de áreas de interés común a la subregión.

III) ORGANOS DE DIRECCION Los órganos del Programa serán una Comisión Directiva honoraria, un Director Académico, un Subdirector Académico y un Consejo Científico honorario por cada área.

A) La Comisión Directiva

a) El Programa estará dirigido por una Comisión Directiva integrada por:

El Director Académico

El Subdirector Académico

Tres representantes de la Universidad de la República

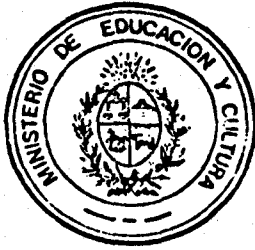
Tres representantes del Poder Ejecutivo, uno de ellos en representación de los Investigadores del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS CLEMENTE ESTABLE

Dos coordinadores de área en representación de todas las áreas.

Un representante de los investigadores del Programa

Un representante de los estudiantes del Programa cuando ello sea posible

[Handwritten signature]



Todos los coordinadores de área podrán participar en las reuniones de la Comisión Directiva, con voz y sin voto.

b) Las funciones de la Comisión Directiva serán:

1) Formular y aprobar las políticas que orienten y regulen el funcionamiento del PEDECIBA.

2) Aprobar cada uno de los programas a desarrollar, así como sus fuentes de financiación y presupuestos, e indicar el respectivo organismo de ejecución .

3) Orientar la actividad docente y de investigación del PEDECIBA, de acuerdo con las propuestas de los Consejos Científicos.

4) Promover y concertar acuerdos con otros organismos con vistas a consolidar los objetivos del Programa.

5) Reglamentar las atribuciones de todos los órganos del PEDECIBA y la duración de los mandatos de sus integrantes, así como la forma de elección de los miembros de los Consejos Científicos.

6) Establecer, en función de los principios generales antes enunciados, las normas de elección, selección y duración del mandato de los investigadores de los distintos programas y del personal que sea necesario.

7) Proponer la designación o contratación de los investigadores y de cualquier otro personal, al respectivo organismo de ejecución.

8) Establecer nuevas áreas y subáreas a ser promovidas por el PEDECIBA.

9) Supervisar y coordinar las actividades de los Consejos Científicos y del personal afectado al Programa.

10) Supervisar la administración y ejecución de cada programa por parte de la institución o repartición designada para su cumplimiento.

B) Director Académico

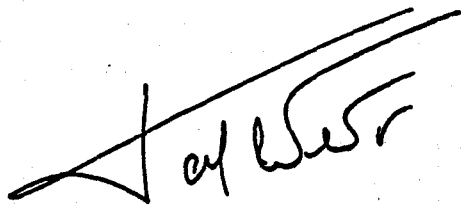
El Director Académico deberá ser un investigador de reconocida trayectoria científica en la que se destaquen los aspectos de creación y organización, y con antecedentes en la formación de investigadores. Será propuesto por la Universidad de la República y deberá ser aceptado por consenso por la Comisión Directiva.

C) Subdirector Académico

El Subdirector Académico deberá tener calificaciones análogas a las del Director. Será propuesto por el Poder Ejecutivo y también deberá ser aceptado por consenso por la Comisión Directiva.

D) Consejos Científicos por Areas

a) En cada área existirá un Consejo Científico que estará integrado por cinco investigadores del área, y por un estudiante de la misma. En una etapa inicial los Consejos Científicos podrán tener un número menor de integrantes. Uno de los cinco investigadores actuará como Coordinador del área. En las etapas de




evaluación y planificación es aconsejable la participación de científicos externos al PEDECIBA.

b) Las funciones de los Consejos Científicos, en sus respectivas áreas y sujetas siempre a las potestades y resoluciones de la Comisión Directiva, son:

- 1) Programación y evaluación de las actividades correspondientes del área.
- 2) Selección de los investigadores a incorporarse al Programa para ser propuestos a la Comisión Directiva.
- 3) Asesorar a la Comisión Directiva en la supervisión de la administración y ejecución de cada programa.
- 4) Promoción de programas de cooperación regional e internacional.
- 5) Selección de los aspirantes a cursar estudios de postgrado a cargo del PEDECIBA, para ser propuestos a la Comisión Directiva.

IV) PERSONAL ACADEMICO

1) El Personal académico efectivo del Programa estará formado por investigadores activos cuya producción sea de reconocido valor científico en el área respectiva. Su designación o contratación competará al organismo de ejecución de cada uno de los programas, a propuesta de la Comisión Directiva.

2) Las tareas fundamentales del personal académico en el marco del PEDECIBA serán la investigación y la docencia de postgrado.

3) Se aspira a que los investigadores efectivos del PEDECIBA estén vinculados a los centros académicos que existen en el país.

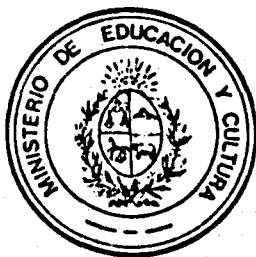
4) Los docentes e investigadores de dichos centros académicos deberán tener en los mismos una asignación de tareas compatible con su incorporación al Programa

5) El Programa podrá incorporar, durante períodos a determinar en cada caso, investigadores visitantes.

6) El Programa podrá incluir, además, investigadores en formación. Estos serán miembros de los equipos de investigación durante períodos definidos y su incorporación al Programa tendrá también el propósito de completar y actualizar su formación como investigadores. Para estos casos, se destinarán fondos para complementar salarios o becas y actualizar su formación como investigadores.

V. CLAUSULAS FINALES A) Plazo.- El presente convenio regirá inicialmente por un plazo de tres años y se entenderá prorrogado por sucesivos trienios siempre que una de las partes no lo denuncie con seis meses por lo menos de anticipación al vencimiento del respectivo trienio.





B) Modificaciones El convenio podrá ser modificado de común acuerdo durante su vigencia. Las partes convienen asimismo en que deberá considerarse su eventual modificación en caso de que se produzcan variaciones fundamentales en cuanto a las fuentes de financiación.

C) Firma En un todo de conformidad con lo antes estipulado, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]
al 25 5 v

[Handwritten signature]

12) ACUERDO DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

1. El Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República, organismos ejecutores del Proyecto URU/84/002 "Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas" (en adelante denominados "organismos ejecutores"), y la UNESCO, en adelante denominada "la Agencia cooperadora", acuerdan la siguiente modalidad de participación de la UNESCO en la implementación del proyecto mencionado, con la activa participación de la Oficina Regional de UNESCO para América Latina y el Caribe (ROSTLAC).
 2. De acuerdo con el documento de proyecto y con los siguientes términos y condiciones, confirmamos nuestra aceptación de los servicios a ser provistos por la Agencia cooperadora para la implementación de este proyecto.
 3. La Agencia cooperadora asumirá la responsabilidad de proveer los servicios descritos en el Adjunto I, Descripción de Servicios, de este Acuerdo de Servicios, y en concordancia con los términos de referencia allí incluidos.
 4. Los organismos de ejecución conservarán la responsabilidad general de la implementación de la asistencia del PNUD al proyecto, a través del Director de la Comisión Directiva del PEDECIBA.
 5. El personal asignado al proyecto por la Agencia cooperadora desarrollará las funciones que correspondan a los puestos que se describen en el documento de proyecto. Será seleccionado por los organismos ejecutores, de acuerdo con lo establecido respecto a la incorporación de profesores y estudiantes del Programa. Dichos criterios serán enviados a la Agencia cooperadora.
- A pesar de ser contratados por la Agencia cooperadora, no tendrán los privilegios de los funcionarios contratados por Naciones Unidas ni se incluirá en el presupuesto fondos para seguro alguno.

6. En la aceptación de este Acuerdo de Servicios y en conformidad al presupuesto del documento de proyecto, los organismos ejecutores conceden que la Agencia cooperadora solicite adelantos de fondos directamente al PNUD e incurra en gastos dentro de los límites establecidos en el Adjunto II, Cronograma de Servicios, sujeto a lo siguiente:

Los gastos por servicios de personal que se proveerán de acuerdo a lo establecido en la Sección 1 del Adjunto II se limitarán a sueldos, de acuerdo a lo estipulado por los organismos ejecutores en cada categoría y a los costos de viaje del traslado al y del país de los profesores visitantes. La Agencia cooperadora presupuestará los costos de tales expertos sobre la base de los montos establecidos. En el caso de las compensaciones, los organismos ejecutores determinarán en cada caso particular el monto correspondiente. Los organismos ejecutores reembolsarán a la Agencia cooperadora por la provisión de tales servicios sobre la base de costos reales, según el Adjunto II, efectivos en el momento de la provisión de tales servicios. Los ajustes en los meses/hombre de servicios, referidos en el Adjunto II, se podrán realizar en consulta entre los organismos ejecutores y la Agencia cooperadora en caso de ser de interés para el proyecto y si tales ajuste se mantienen dentro de las provisiones del documento de proyecto.

7. La Agencia cooperadora someterá un estado acumulativo de gastos al 30 de junio y 31 de diciembre. Dicho estado, que será preparado de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 10 del Documento de Proyecto, será sometido a los organismos ejecutores a través del Representante Residente dentro de los 15 días siguientes al 30 de junio y dentro de los 30 días siguientes al 31 de diciembre. Los organismos ejecutores incluirán el gasto en el informe de gastos del proyecto que se refiera al período que cubra el informe.

8. La Agencia cooperadora revisará los costos del Cronograma de Servicios (Adjunto II) en la medida en que sea necesario, cuando someta el Estado de Gastos a los organismos ejecutores. Dichos organismos ejecutores ajustarán sus registros y confirmarán la revisión sometida por la Agencia cooperadora.

9. La Agencia cooperadora someterá tales informes relativos al proyecto en la medida en que sean razonablemente requeridos por el Director del proyecto en el ejercicio de sus funciones, así como otros informes requeridos por los organismos ejecutores en conexión con sus obligaciones de someter informes al PNUD.

10. Las descripciones de tareas de los profesores del programa que contratará la Agencia cooperadora serán preparados por los organismos ejecutores.

11. Cualquier cambio al documento de proyecto que pueda afectar el trabajo desempeñado por la Agencia cooperadora, de acuerdo con el Adjunto I, será recomendado únicamente luego de consultar a la Agencia cooperadora.

12. Cualquier enmienda a estos arreglos será establecida por acuerdo mutuo a través de una carta de entendimiento complementaria.

13. Para los aspectos no contemplados específicamente en este acuerdo registrarán, en lo que corresponda, las estipulaciones del documento de proyecto y sus futuros ajustes o enmiendas, y las provisiones respectivas de las reglas y reglamentos financieros de la Agencia cooperadora.

La aceptación de las condiciones antes mencionadas constituyen la base de la participación de la UNESCO y la ROSTLAC en la ejecución del proyecto.



 EN NOMBRE DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

3-12-86

FECHA



 EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

3-12-86

FECHA



 EN NOMBRE DE LA UNESCO

3-12-86

FECHA

DESCRIPCION DE SERVICIOS

Número de Proyecto: URU/84/002/M/01/99

Título del Proyecto: Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas

Tareas a desempeñar por la Agencia Cooperadora

A solicitud de los organismos ejecutores de PEDECIBA, la Agencia cooperadora contratará a los profesores visitantes de cada área; pagará las compensaciones establecidas a los profesores del Area Matemática y a los Técnicos Especializados en el Area de Física; pagará los estipendios establecidos por la Comisión a los becarios del programa, una vez seleccionados por las Areas respectivas.

Términos de referencia

Las descripciones de tareas de cada una de las categorías mencionadas, así como de cada una de los profesores del programa, serán preparadas a la brevedad por los organismos ejecutores.